



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Acta N° 018

Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	DORALIA ROCHA HERRAN
Demandado:	UGPP Y OTRO.
Radicado N°	73001-33-33-005-2017-00239-00

En Ibagué, siendo las dos y treinta de la tarde (02:30 PM) del día martes doce (12) de febrero de dos mil diecinueve (2019), el suscrito Juez Quinto Administrativo Oral del Circuito de esta ciudad, en asocio con la Profesional Universitaria a quien designó como Secretaria Ad-hoc para esta diligencia, se constituye en audiencia en la **Sala N° 3** ubicada en las instalaciones donde funcionan los Juzgados Administrativos Orales del Circuito de Ibagué, con el fin de realizar la **AUDIENCIA DE PRUEBAS** que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A., dentro del expediente de la referencia, a la que se citó en audiencia inicial realizada el 14 de Noviembre de 2018¹.

Se informa a los intervinientes que el presente debate será grabado, tal como lo ordena el numeral 3° del artículo 183 del C.P.A.C.A., mediante los equipos de audio con que cuenta éste recinto para el efecto.

Se recuerda que en los términos del artículo 202 del CPACA toda decisión que se tome en audiencia o en el transcurso de la diligencia se notifica en estrados, sin necesidad de indicarlo, por lo que si las partes desean intervenir, deberán solicitar el uso de la palabra.

Se solicita a su vez a las personas presentes, apagar o poner en silencio los teléfonos celulares o cualquier otro aparato electrónico que pueda afectar el curso normal de la audiencia.

Acto seguido, se peticiona a las partes y a sus apoderados que, de viva voz, se identifiquen indicando el nombre completo, documento de identificación, tarjeta profesional en el caso de los apoderados, dirección donde reciben notificaciones, al igual que sus correos electrónicos. Dicha grabación se anexará al expediente en medio magnético.

¹ Fls. 273-276.

Se identifica apoderado parte demandante: AIDE ALVIS PEDREROS identificada con C.C. N° 65.765.575 de Ibagué y la T.P. N° 84.221 del C.S. de la J. Dirección: Centro comercial pasaje real de Ibagué. Teléfono: 35714051 Correo electrónico: aide.alvis@yahoo.com

Demandante: DORALIA ROCHA HERRAN identificada con C.C No. 38250641 de Ibagué. Residente en el conjunto residencial San Jerónimo en Ibagué.

Demandada: CARMEN FABIOLA GARCIA GARCIA. Identificada con C.C No. 41362050 de Bogotá. Residente en el conjunto residencial FORTEZZA I torre A apto 301 de Ibagué. Teléfono: 3187946024

Se identifica apoderada parte demandada - UGPP: ANA MILENA RODRIGUEZ ZAPATA identificada con C.C. N° 1.110.515.941 y la T.P. N° 266388 del C.S. de la J. Dirección: Carrera 3 No. 8-39 Edificio El Escorial Oficina S8. Teléfono: 2612066 Correo electrónico: rmonroy@ugpp.gov.co

Se identifica apoderada parte demandada – Carmen Fabiola García García: JENNY PAOLA MEDINA RODRIGUEZ identificada con C.C. N° 1110478112 de Ibagué y la T.P. N° 203004 del C.S. de la J. Dirección: Carrera 7 No. 8-34 Torreón de Belén Teléfono: Correo electrónico: ghmci.sas@gmail.com

Instalada en debida forma la presente diligencia, procede el Despacho a desarrollar la **AUDIENCIA DE PRUEBAS** prevista en el artículo 181 del C.P.A.C.A.

1. DOCUMENTAL:

En audiencia inicial realizada el 14 de noviembre de 2018² se decretó como prueba documental a la parte demandada CARMEN FABIOLA GARCIA GARCIA oficiar a CAFESALUD EPS, GOLDEN GROPUS EPS, RED SALUD EPS, EMCOSALUD EPS Y FAMISANAR EPS para que allegaran certificación donde conste fecha de afiliación del señor HERNANDO CASTELLANOS HERNANDEZ, identificado con la C.C No. 2.283.751 como cotizante al sistema del servicio de salud y la persona que figuraba como beneficiaria en calidad de cónyuge o compañera permanente e igualmente a la UGPP para que certificaran el tiempo de afiliación a CAJANAL y a la vez quien figuraba como su beneficiaria.

Teniendo en cuenta la gestión realizada por la parte interesada³, se allegaron oficios de parte de EMCO SALUD, FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A, ICBF REGIONAL TOLIMA Y UGPP⁴.

Despacho: En este estado de la diligencia, la anterior documentación se pone en conocimiento de quienes asistieron a la presente diligencia, para que se manifiesten sobre el particular.

Parte demandante: Sin observación.

Parte demandada:

UGPP: sin reparo alguno

² Ver fls 273 a 276 C – II PPAL

³ Ver fls. 286 a 296 C-II PPAL

⁴ Fls. 298 a 310 C-II PPAL

CARMEN FABIOLA GARCIA: Sin observación.

Despacho: Se incorpora al expediente la prueba referida, la cual será tenida en cuenta en la etapa pertinente y conforme al valor probatorio que corresponda.

La anterior decisión queda notificada en estrados. –sin recursos–.

2. INTERROGATORIO DE PARTE. Art. 198 y sgtes. C.G.P.

CARMEN FABIOLA GARCIA GARCIA (PRUEBA CONJUNTA DE DEMANDANTE Y UGPP)

Como prueba de la parte demandada y de la demandada UGPP se decretó el interrogatorio de parte a la señora CARMEN FABIOLA GARCIA GARCIA el cual le formularán la parte demandante y la apoderada de la UGPP, que solicitaron su práctica.

Para ello se concede el uso de la palabra a las apoderadas judiciales de la parte demandante y demandada UGPP para que indiquen si la persona citada al interrogatorio compareció a esta diligencia.

El Despacho llama a interrogatorio de parte a la señora CARMEN FABIOLA GARCIA GARCIA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 41362050 de Bogotá.

Señora CARMEN FABIOLA GARCIA GARCIA, antes de recibir su declaración es pertinente advertirle sobre la responsabilidad penal, social y moral que acarrea una declaración como la que va a rendir en esta instancia judicial. Se le hace énfasis en que el artículo 33 de la Constitución Política consagra que Usted no está obligada a declarar contra sí misma ni contra sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y que según lo establecido respecto a la responsabilidad penal, el artículo 442 del Código Penal, si Usted falta a la verdad o la calla total o parcialmente, puede incurrir en el delito de falso testimonio.

Hechas estas advertencias, el Juzgado procede a tomar el juramento "¿JURA USTED DECIR LA VERDAD Y NADA MAS QUE LA VERDAD EN LA DECLARACIÓN QUE VA A RENDIR?". Si, Juro verdad.

Interrogado por sus generales de Ley. CONTESTO: Es mi nombre y apellidos como quedaron anotados, edad, domicilio, profesión u ocupación, grado de escolaridad.

A continuación la apoderada judicial de la parte demandante desarrolla el objeto de la prueba.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra a la apoderada judicial de la parte demandada UGPP quien procedió a interroga.

DECLARACION DE TERCEROS. Arts. 208 y sgtes. C.G.P.

Como prueba testimonial de la parte demandante se decretó las declaraciones de las siguientes personas: ARMANDO CASTRO DUSSAN, PASION ROJAS DE PARAMO, MARTHA PATRICIA PERDOMO, MARIA DEL CARMEN DIAZ RIVERA, LUIS ALBERTO AVILA, YENCI GUERRERO GONZALEZ, ESTER NAVARRO PEREZ Y LUZ MILA GOMEZ, quienes depondrán sobre lo que le conste de los hechos de la demanda por haber conocido de manera directa los mismos.

En este estado de la diligencia, se corre traslado a la parte accionante para que señale si comparecen los testigos citados:

Parte demandante: De las 8 personas mencionadas solo comparecieron 4 de ellos, 2 de ellos se encuentran fuera de la ciudad y no pueden desplazarse y las otras dos imposible de ubicar.

Despacho: Aplicando el artículo 218 del CGP se va a prescindir de los testigos que no comparecieron.

La presente decisión se notifica en estrados. –Sin recursos–.

En este estado de la diligencia, el Despacho llama a declarar a:

1. Al señor ARMANDO CASTRO DUSSAN identificado con la cédula de ciudadanía N° 14203569 expedida en Ibagué.

Antes de recibir la declaración, el Juez le advierte al testigo sobre la responsabilidad penal, social y moral que acarrea una declaración como la que va a rendir en esta instancia judicial. Se le hace énfasis en el artículo 33 de la Constitución Política y en el artículo 442 del Código Penal sobre la responsabilidad penal por falso testimonio.

A continuación, el Juez toma juramento al testigo de decir la verdad en la declaración que va a rendir, quien manifestó: "Sí, Juro."

Interrogada por sus generales de Ley. CONTESTO: Es mi nombre y apellidos como quedaron anotados, edad, domicilio, profesión u oficio, grado de escolaridad, sin parentesco de ley con los demandantes.

El Despacho pregunta ¿Conoce la razón por la cual fue citado a esta diligencia? Sí señor Juez. Por favor realice un relato claro, sencillo y conciso sobre los hechos que le consten:

A continuación, el Despacho realiza preguntas al testigo, cuestionario que se incorpora en CD de audio y video que hace parte de la audiencia.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra a la apoderada judicial de la parte demandante quien desarrolló el objeto de la prueba.

La apoderada judicial de la parte demandada Carmen Fabiola Garcia Garcia procedió a contrainterrogar al testigo, la apoderada de la UGPP no contrainterrogó.

El Despacho realiza nuevamente preguntas al testigo.

Se pregunta a la declarante si desea agregar, enmendar o corregir algo más a la presente diligencia. CONTESTO: No señor Juez.


ARMANDO CASTRO DUSSAN
TESTIGO

Siendo las 3: 53 p.m se reanuda la diligencia de audiencia de pruebas, la cual se suspendió con la finalidad de que el testigo ARMANDO CASTRO DUSSAN quien finalizó su declaración, se retirara del recinto de la Sala de audiencias por cuestiones de salud.

2. Acto seguido se llama a declarar al señor LUIS ALBERTO AVILA identificado con la cédula de ciudadanía N° 93363370 expedida en Ibagué.

Antes de recibir la declaración, el Juez le advierte al testigo sobre la responsabilidad penal, social y moral que acarrea una declaración como la que va a rendir en esta instancia judicial. Se le hace énfasis en el artículo 33 de la Constitución Política y en el artículo 442 del Código Penal sobre la responsabilidad penal por falso testimonio.

A continuación, el Juez toma juramento al testigo de decir la verdad en la declaración que va a rendir, quien manifestó: "Sí, Juro."

Interrogado por sus generales de Ley. CONTESTO: Es mi nombre y apellidos como quedaron anotados, edad, domicilio, profesión u oficio, grado de escolaridad, sin parentesco de ley con los demandantes.

El Despacho pregunta ¿Conoce la razón por la cual fue citado a esta diligencia? Si señor Juez. Por favor realice un relato claro, sencillo y conciso sobre los hechos que le consten:

A continuación, el Despacho realiza preguntas al testigo, cuestionario que se incorpora en CD de audio y video que hace parte de la audiencia.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra a la apoderada judicial de la parte demandante quien desarrolló el objeto de la prueba.

Las apoderadas judiciales de la parte demandada procedieron a contrainterrogar a la testigo.

Se pregunta a la declarante si desea agregar, enmendar o corregir algo más a la presente diligencia. CONTESTO: procedió a manifestar que días antes de su muerte se encontró con el señor HERNANDO CASTELLANOS y sabía que se iba para la ciudad de Bogotá porque iba para una cita médica.

3. Acto seguido se llama a declarar a la señora LUZMILA GOMEZ DE CAZARES identificada con la cédula de ciudadanía N° 28605394 expedida en Armero Guayabal

Antes de recibir la declaración, el Juez le advierte al testigo sobre la responsabilidad penal, social y moral que acarrea una declaración como la que va a rendir en esta instancia judicial. Se le hace énfasis en el artículo 33 de la Constitución Política y en el artículo 442 del Código Penal sobre la responsabilidad penal por falso testimonio.

A continuación, el Juez toma juramento al testigo de decir la verdad en la declaración que va a rendir, quien manifestó: "Sí, Juro."

Interrogada por sus generales de Ley. CONTESTO: Es mi nombre y apellidos como quedaron anotados, edad, domicilio, profesión u oficio, grado de escolaridad, sin parentesco de ley con los demandantes.

El Despacho pregunta ¿Conoce la razón por la cual fue citado a esta diligencia? Sí señor Juez. Por favor realice un relato claro, sencillo y conciso sobre los hechos que le consten:

A continuación, el Despacho realiza preguntas a la testigo, cuestionario que se incorpora en CD de audio y video que hace parte de la audiencia.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra a la apoderada judicial de la parte demandante quien desarrolló el objeto de la prueba.

Las apoderadas judiciales de la parte demandada procedieron a contrainterrogar a la testigo.

Se pregunta a la declarante si desea agregar, enmendar o corregir algo más a la presente diligencia. CONTESTO: No señor Juez.

4. Acto seguido se llama a declarar al señor MARTHA PATRICIA PERDOMO URIBE identificado con la cédula de ciudadanía N° 38256273 expedida en Ibagué

Antes de recibir la declaración, el Juez le advierte al testigo sobre la responsabilidad penal, social y moral que acarrea una declaración como la que va a rendir en esta instancia judicial. Se le hace énfasis en el artículo 33 de la Constitución Política y en el artículo 442 del Código Penal sobre la responsabilidad penal por falso testimonio.

A continuación, el Juez toma juramento al testigo de decir la verdad en la declaración que va a rendir, quien manifestó: "Sí, Juro."

Interrogada por sus generales de Ley. CONTESTO: Es mi nombre y apellidos como quedaron anotados, edad, domicilio, profesión u oficio, grado de escolaridad, sin parentesco de ley con los demandantes.

El Despacho pregunta ¿Conoce la razón por la cual fue citado a esta diligencia? Sí señor Juez. Por favor realice un relato claro, sencillo y conciso sobre los hechos que le consten:

A continuación, el Despacho realiza preguntas al testigo, cuestionario que se incorpora en CD de audio y video que hace parte de la audiencia.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra a la apoderada judicial de la parte demandante quien desarrolló el objeto de la prueba.

Las apoderadas judiciales de la parte demandada procedieron a contrainterrogar a la testigo.

Se pregunta a la declarante si desea agregar, enmendar o corregir algo más a la presente diligencia. CONTESTO: No señor Juez.

**INTERROGATORIO DE PARTE. Art. 198 y sgtes. C.G.P.
DORALIA ROCHA HERRAN (PRUEBA CONJUNTA DE DEMANDADAS
CARMEN FABIOLA GARCIA GARCIA Y UGPP)**

Acto seguido el despacho procederá a la práctica del interrogatorio de parte de la señora DORALIA ROCHA HERRAN, como prueba de la parte demandada UGPP Y CARMEN FABIOLA GARCIA GARCIA, que solicitaron su práctica.

Para ello se concede el uso de la palabra a las apoderadas judiciales de la parte demandada UGPP y de la señora CARMEN FABIOLA GARCIA GARCIA, para que indiquen si la persona citada al interrogatorio compareció a esta diligencia.

El Despacho llama a interrogatorio de parte a la señora DORALIA ROCHA HERRAN, identificada con la cédula de ciudadanía N° 38.250.641 de Ibagué – Tolima.

Señora DORALIA ROCHA HERRAN, antes de recibir su declaración es pertinente advertirle sobre la responsabilidad penal, social y moral que acarrea una declaración como la que va a rendir en esta instancia judicial. Se le hace énfasis en que el artículo 33 de la Constitución Política consagra que Usted no está obligada a declarar contra si misma ni contra sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y que según lo establecido respecto a la responsabilidad penal, el artículo 442 del Código Penal, si Usted falta a la verdad o la calla total o parcialmente, puede incurrir en el delito de falso testimonio.

Hechas estas advertencias, el Juzgado procede a tomar el juramento "¿JURA USTED DECIR LA VERDAD Y NADA MAS QUE LA VERDAD EN LA DECLARACIÓN QUE VA A RENDIR?". Si, Juro verdad.

Interrogado por sus generales de Ley. CONTESTO: Es mi nombre y apellidos como quedaron anotados, edad, domicilio, profesión u ocupación, grado de escolaridad.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra a la apoderada judicial de la parte demandada CARMEN FABIOLA GARCIA GARCIA para que proceda a interrogar:

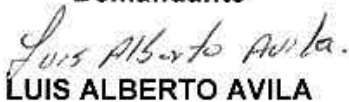
A continuación la apoderada judicial de la parte demandada UGPP desarrolla el objeto de la prueba.

El despacho interroga a la demandante DORALIA ROCHA HERRAN.

Acto seguido y por lo avanzado de la hora se autoriza el retiro de los testigos que ya rindieron su declaración, así como de la demandante DORALIA ROCHA HERRAN.



DORALIA ROCHA HERRAN
Demandante



LUIS ALBERTO AVILA
Testigo



LUZMILA GOMEZ DE CAZARES
Testigo



MARTHA PATRICIA PERDOMO URIBE
Testigo

Siendo las 6:17 de la tarde, se reanuda la diligencia de audiencia de pruebas, debiendo continuar con la recepción de los testimonios de la parte demandada sin embargo la apoderada de la parte demandada CARMEN FABIOLA GARCIA GARCIA manifiesta que desiste de las declaraciones de los señores SANDRA JIMENA CHARRY CASTELLANOS, JUAN CARLOS NARANJO OCAMPO Y JAVIER GONZALEZ MALDONADO.

El Despacho previo traslado a las demás partes acepta el desistimiento teniendo en cuenta que aun no se ha procedido a su práctica.

La apoderada de la parte demandada CARMEN FABIOLA GARCIA GARCIA, solicita la suspensión de la audiencia por cuestiones de salud (estado de gravidez), de la cual se corre traslado a las demás partes presentes quienes no tienen observación alguna.

El Despacho resuelve: aunque en virtud del principio de concentración se prohíbe la suspensión de la audiencia de pruebas, conforme al artículo 181 inciso segundo numeral 2 del CPACA haciendo uso de esa causal de suspensión que es legal el Despacho por razones de salud el Despacho suspende la audiencia fijando el día miércoles 15 de mayo del 2019 a las 2:30 p.m fecha en la que se dará continuación a la diligencia de pruebas.

La presente decisión queda notificada en estrados. Sin observaciones ni recursos por las partes

CONSTANCIA: Se deja constancia que se respetaron los derechos y garantías establecidos tanto en la Constitución y en la Ley, asimismo, que no se avizoran causales de nulidad que invaliden en todo o en parte lo actuado que ameriten la adopción de medidas de saneamiento.

La presente diligencia se registró en audio y video y ha sido grabada en medio magnético que se incorpora a la foliatura en CD. Se da por terminada a las 6.23 p.m.



OSCAR ALBERTO JARRO DIAZ
JUEZ

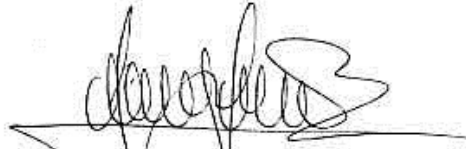


AIDE ALVIS PEDREROS
Apoderada Parte Demandante



CARMEN FABIOLA GARCIA GARCIA

Demandada



JENNY PAOLA MEDINA RODRIGUEZ

Apoderada parte demandada



ANA MILENA RODRIGUEZ ZAPATA

Apoderada demandada UGPP



MONICA ALEXANDRA IBÁÑEZ LEAL

Secretaria Ad-Hoc